

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

INTERVENTOR FONDOS PROVINCIALES

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026: AYUNTAMIENTO DE SEGURILLA.

D. Daniel Arias Vega, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial fueron aprobadas las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PESONAS MAYORES QUE VIVIENE EN ENIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026 en sesión de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2025, que fue publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la “Base Decimoprimer.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser Beneficiario. Párrafo Tercero”, en la que se establece la aportación de documentación y causa que motive la prestación del servicio, y la “Base Decimoquinta.- Resolución o Acuerdo de Concesión Individual” de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en la que se establece que la concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada, por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas,

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No admitir la solicitud presentada por el **AYUNTAMIENTO DE SEGURILLA**, por no cumplir algún requisito establecido en la convocatoria los usuarios que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:

USUARIOS	REQUISITOS/ CAUSAS
JAIME JERÓNIMO SÁNCHEZ	Se considera usuarios las personas mayores a partir de 60 años
CONCEPCIÓN GIMÉNEZ MARTINEZ	Se considera usuarios las personas mayores a partir de 60 años

SEGUNDO.- Admitir la solicitud presentada en tiempo y forma, por el **AYUNTAMIENTO SEGURILLA**, concediéndose las siguientes subvenciones correspondientes a los usuarios del Programa de Comida a Domicilio que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:

BENEFICIARIO	IMPORTE EUROS	FECHA INICIO PRESTACIÓN SERVICIO
Mª LUZ PÉREZ HERNANDO	1.825	01/ENERO/2026
HONORIO DEL PINO PULIDO	1.825	01/ENERO/2026
INESIO CORROCHANO GONZÁLEZ	1.825	01/ENERO/2026
JULIÁN GONZÁLEZ JIMÉNEZ	1.825	01/ENERO/2026
MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ CORROCHANO	1.825	01/ENERO/2026
INÉS GARCÍA CORROCHANO	1.825	01/ENERO/2026
PEDRO HERNANDO CORROCHANO	1.825	01/ENERO/2026
ASCENSIÓN CORROCHANO GÓMEZ	1.825	01/ENERO/2026
LUCIO CARCHENILLA SÁNCHEZ	1.825	01/ENERO/2026
NATIVIDAD CORROCHANO CORROCHANO	1.825	01/ENERO/2026
GREGORIA MARTÍN CORROCHANO	1.825	01/ENERO/2026
LIBRADA CORROCHANO JERÓNIMO	1.825	01/ENERO/2026
ELENA CORROCHANO CORROCHANO	1.825	01/ENERO/2026
MARIA CLEOFÉ DEL PINO ROMERO	1.825	01/ENERO/2026
BENEDICTO JERÓNIMO DEL PINO	1.825	01/ENERO/2026
MARIA SOCORRO GARCÍA GÓMEZ	1.825	01/ENERO/2026
EULALIO CORROCHANO SÁNCHEZ	1.825	01/ENERO/2026
PABLO DEL PINO ALONSO	1.825	01/ENERO/2026
JULIA DEL PINO DEL PINO	1.825	01/ENERO/2026
MARIA LUZ MARTÍN MARTÍN	1.825	01/ENERO/2026



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

TERCERO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un **importe total de 36.500 €**, a nombre del ayuntamiento de **SEGURILLA**, CIF **P4516100G**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-2310-46221, RC 2026. 2.0002635.000** y aprobar el **anticipo de la cantidad 27.375 €**, resultante de aplicar el 75 % al importe total se subvención.

CUARTO: La cantidad de subvención concedida en este acuerdo es aplicable exclusivamente a los usuarios incluidos en la solicitud de subvención que es objeto de este acuerdo, debiendo la Entidad Local beneficiaria comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja definitiva o temporal de los usuarios a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de nueva solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.

QUINTO: Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.